Por las dichas ordenes y despacho se manda
mandaron se pregone publicamente con la
caja y trompeta por toda esta villa que to
dos los vecinos della estantes y abitantes
acudan esta tarde a la plaça nueba desta villa
a oyr publicar la real cedula y los prebi
legios que su mag.d concede a los soldados
de los presidios para los que quisieren
sentarse voluntariamente lo hagan
luego y no abiendo voluntarios se haga
nonbramiento de la gente ociosa y des
aprobechada de la republica y en su defecto
se eche suertes como su mag.d lo manda en
los biudos y solteros desde diez y siete
a cinquenta años para que lo dicho tenga
efecto y mejor acierto nonbra
ron por comisarios a Ginés de Espin
gongora y don Jorge Fajardo Molina oficia
les deste concejo para que juntamen
te con los dichos alcaldes y justicias hagan
los nonbramientos sorteos y diligen
cias necesarias hasta que consiga efecto
el Real servicio de su mag.d a quien die
ron comision en forma bastante de dicho
necesaria y presentes lo aceptaron y
juraron en forma y lo firmaron =

Ant.o Muñoz — Antonio Perez — Ginés de Espin
gongora
Alonso Jimenez — Ponce de Ulloa — Jorge Fajardo — Fernando Carbalan
Alcaide — Don Pedro Muñoz de Mendoza
Molina — Pillerguiras — Antonio Fr.co Cullerguiras